

## Viceministerio de Gestión Educativa

OFICIO Nº 0 0 0 0 622012

Quito,

3 0 AGO. 2012

Señores/as
SUBSECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COORDINADORES ZONALES
DIRECTORES DISTRITALES
RECTORES Y DIRECTORES
En sus despachos.-

## De mis consideraciones:

En razón de que nos encontramos a puertas del inicio del Período Lectivo 2012-2013 en los establecimientos educativos de la Sierra y Amazonía, recuerdo a ustedes las siguientes disposiciones:

- 1. Revisar adecuadamente el cronograma de trabajo del año lectivo y programar las acciones de supervisión del cumplimiento de la jornada de trabajo docente.
- 2. Para el caso de los planteles que ofrecen servicio de transporte escolar, los rectores están en la obligación de convocar a contratación abierta y pública los servicios de transporte escolar, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Ministeriales Nos 608 del 08 de diciembre del 2006 y 333 del 27 de agosto del 2007. En el caso de los establecimientos fiscales deberán notificar la fecha de convocatoria a fin de asignar un veedor de la Subsecretaría de Educación o la Coordinación Zonal según se el caso.
- 3. Todas las compras que se realicen en las instituciones fiscales deberán realizarse a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 4. La contratación del Bar Escolar, deberá ser realizada de conformidad con la normativa vigente, esto es el Acuerdo Interministerial 004-10, del 15 de Octubre del 2010.
- 5. Se prohíbe solicitar a los padres de familia contribuciones para los establecimientos educativos ya sean estas en especies o dinero
- 6. Está expresamente prohibido además, direccionar compras de textos o útiles escolares a lugares específicos.
- 7. No serán exigibles compras de escarapelas, carpetas membretadas o cualquier otro material que demande un gasto innecesario que afecte la economía familiar.
- 8. Los Rectores y Directores de los establecimientos educativos deberán utilizar los recursos correspondientes al bono de matrícula para realizar acciones de adecentamiento de los locales escolares previo el inicio de clases.



## Viceministerio de Gestión Educativa

 Aquellos establecimientos que compartan infraestructura escolar deberán coordinar las acciones necesarias para el uso eficiente de las instalaciones educativas y del equipamiento respectivo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas anteriormente y de las prescritas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, la instancia correspondiente aplicará las medidas administrativas que dieren a lugar conforme a derecho.

Cordialmente,

Dra. Mónica Franco Pombo VICEMINISTRA DE GESTION EDUCATIVA